



CONVENIO DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "LA SEGE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN CARLOS TORRES CEDILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. ARIANA GARCÍA VIDAL, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y DE LA DRA. GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN, DIRECTORA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR; Y POR LA OTRA PARTE, LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "LA BECENE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUSCRIBIENDO EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 26 de febrero de 2024, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, celebraron Convenio de Colaboración, en adelante "EL CONVENIO", con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales la Secretaría de Educación Pública apoyará al Gobierno del Estado de San Luis Potosí con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal 2024, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para la operación del PROFEXCE (Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa) en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 18/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del PROFEXCE, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2023, así como el Acuerdo 03/02/24 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2024.

2.- De conformidad con lo señalado en el inciso k) de la Cláusula Séptima de "EL CONVENIO", el Gobierno del Estado de San Luis Potosí se obliga a suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes a los ProFEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

Las Reglas de Operación del PROFEXCE señalan que las Instituciones de Formación Docente Públicas comprenden a las Escuelas Normales, a los Centros de Actualización del Magisterio e Instituciones de Formación Docente que oferte los servicios de educación para la formación inicial de maestras y maestros de educación básica, conforme a los planes y programas de estudio establecidos por la Secretaría de Educación Pública en la modalidad escolarizada y mixta.

Por lo anteriormente citado, se suscribe el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEGE":



I.1. Que es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Estatal de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º, 3º fracción I, inciso a) y 31 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el 24 de octubre de 1997 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, teniendo a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente se señalan en el artículo 40 del ordenamiento legal en cita.

I.2. Que de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta de "EL CONVENIO", el Gobierno del Estado de San Luis Potosí designa al Titular de la Secretaría de Educación como responsable de la operación de la EDINEN en la Entidad, quien tendrá a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en las Reglas de Operación.

I.3. Que la representación legal, tramitación y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría de Educación, corresponden originalmente a su titular, Lic. Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de Educación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º del Reglamento Interior de esta Dependencia, personalidad que acredita en términos del nombramiento que al efecto expide a su favor el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, de fecha 04 de febrero de 2022.

I.4. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 3º fracción II, inciso b) y d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, para el despacho de los asuntos de su competencia la dependencia cuenta con la Dirección de Administración y la Dirección de Educación Media Superior y Superior, a cuyo frente habrá un titular, quienes contarán con la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de las facultades que le hayan sido delegadas, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VII del numeral 7º del ordenamiento citado en líneas supra.

La Lic. Ariana García Vidal, Directora de Administración, tiene a su cargo las atribuciones conferidas en el numeral 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, y por ende es la facultada para la planeación, organización y coordinación de la administración de los recursos financieros de la Secretaría de Educación; y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor el 20 de enero de 2022, por el Secretario de Educación de Gobierno del Estado.

La Dra. Gloria Edith Palacios Almón, Directora de Educación Media Superior y Superior, tiene a su cargo las atribuciones conferidas en el ordinal 13 del Reglamento Interior de la Secretaría, responsable de planear, coordinar, dirigir, operar, controlar y evaluar los servicios de educación media superior y superior que proporciona la Secretaría de Educación; y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor el 11 de septiembre del 2023, por el Secretario de Educación de Gobierno del Estado.

I.5. Que señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Manuel Gómez Azcárate número 150, colonia Himno Nacional Segunda Sección, Código Postal 78369, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II. DECLARA "LA BECENE":

II.1. Conforme al Decreto Administrativo No. 41, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 216,



Tercera Sección, de fecha 06 de abril de 1848, se establece en la Capital de Estado habrá una Escuela Normal de profesores de ambos sexos para la enseñanza primaria.

II.2. Que mediante Decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de abril de 1977, se concede a "LA BECENE" plena personalidad jurídica con objeto de que pueda adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y para tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, siempre que los plazos de imposición no excedan de diez años, y para aceptar donaciones, herencias, legados y celebrar toda clase de contratos con sujeción a las disposiciones legales.

II.3. Que el Dr. Francisco Hernández Ortiz, Director de "LA BECENE", acredita su personalidad con el oficio DG/2516/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, suscrito por el Profr. Crisógono Sánchez Lara, Director General del Sistema Educativo Estatal Regular, en el cual con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, lo designa como Director de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado.

II.4. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Nicolás Zapata número 200, zona centro, Código Postal 78230, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que el presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda en todo o en parte, afectar la validez del mismo.

III.2.- Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables asignados a "LA BECENE" en "EL CONVENIO", por la cantidad de \$4,800,000.00 (Cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), para el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones establecidas en el Proyecto Integral para el Programa de Fortalecimiento de la Escuela Normal de "LA BECENE".

SEGUNDA. - DEL RECURSO.

"LA SEGE" en cumplimiento al objeto del presente convenio, transferirá a "LA BECENE" los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables por la cantidad de \$4,800,000.00 (Cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES".



1. "LA SEGE" a través de la Directora de Administración, Lic. Ariana García Vidal, se compromete a realizar las siguientes acciones:
 - a) Transferir a "LA BECENE" a la cuenta que para tales efectos destine, los recursos que le fueron asignados en "EL CONVENIO";
 - b) Dar de alta ante la institución bancaria correspondiente y de acuerdo a sus protocolos, la firma del Director de "LA BECENE" como única persona autorizada para que disponga de los fondos que se tienen depositados en la cuenta bancaria para el cumplimiento del objetivo del Programa y del ejercicio de los recursos;
 - c) Mantener un canal de comunicación continuo con "LA BECENE" para la coordinación de las acciones a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

2. "LA BECENE" se compromete a realizar las siguientes acciones:
 - a) Responsabilizarse en su totalidad del cumplimiento de los objetivos, metas y acciones establecidas en el Proyecto Integral para el Programa de Fortalecimiento de la Escuela Normal;
 - b) Remitir trimestralmente a "LA SEGE", los reportes relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables que se le entreguen;
 - c) Remitir a "LA SEGE" un informe final al término de la vigencia del presente convenio;
 - d) Otorgar las facilidades que en su caso requiera "LA SEGE", para llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de las acciones objeto de este convenio;
 - e) Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación justificativa y comprobatoria original del ejercicio y aplicación de los recursos materia de este convenio, por los periodos señalados en la normatividad aplicable;
 - f) Dar cumplimiento a la disposición fiscal del ejercicio correspondiente para el comprometido o devengo de los recursos, por lo que todo comprobante deberá ser emitido en el presente ejercicio fiscal 2024.
 - g) Vigilar que toda acción que conlleve la contratación de adquisiciones o servicios sean prestados y recibidos a entera conformidad de la Normal, previa realización de los egresos y pagos correspondientes. Para el caso en el que las contrataciones requieran de anticipos, estos deberán apegarse a la normatividad aplicable en materia de contrataciones que estipula otorgar en favor de la institución la fianza correspondiente. De igual forma se deberá dar por sentado el resguardo de la evidencia documental que ampare dicho egreso y de la recepción física de los insumos, bienes o servicios por parte de los beneficiarios directos del recurso.
 - h) En caso de llevar a cabo adquisición de bienes muebles, deberán reportar a "LA SEGE" las altas de las adquisiciones recientes que no aparezcan en el inventario.
 - i) Reintegrar a "LA SEGE" en un plazo no mayor a 5 días hábiles posterior al término del ejercicio fiscal, los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, así como sus rendimientos



y remanentes que, al 31 de diciembre del 2024, no hayan sido pagados, comprometidos o devengados, de acuerdo a lo establecido en "EL CONVENIO" y las Reglas de Operación del PROFEXCE;

- j) Registrar en el Sistema Integral de Gestión Gubernamental la comprobación de los recursos transferidos y ejercidos, así como la documentación justificativa del egreso en un plazo no mayor a los 15 días hábiles posteriores al término del ejercicio fiscal.
- k) En caso de generar comisiones bancarias en la cuenta operativa asignada para el cumplimiento del objetivo del Programa y del ejercicio del recurso, dichas comisiones no podrán ser pagadas con cargo al recurso federal transferido;
- l) Vigilar que las acciones a realizar en materia de infraestructura física educativa, cumpla con la normatividad aplicable;
- m) Mantener un canal de comunicación continuo con "LA SEGE" para la coordinación de las acciones a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente convenio; y,
- n) Toda vez que los recursos transferidos por la federación no pierden su carácter federal y por ende la normatividad que se debe observar son las disposiciones jurídicas federales aplicables, se obliga al cumplimiento de los objetivos y metas del programa, así como al ejercicio, contratación, recepción, pago y comprobación de los recursos que para el efecto "LA SEGE" ponga a su disposición.

CUARTA. - ENLACES.

"LAS PARTES" acuerdan designar como responsables del cumplimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento del objeto el presente convenio a:

Por "LA SEGE" a la Dra. Gloria Edith Palacios Almón, Directora de Educación Media Superior y Superior para supervisar y validar el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones del Proyecto Integral para el Programa de Fortalecimiento de la Escuela Normal de "LA BECENE".

Por "LA BECENE" al Dr. Francisco Hernández Ortiz, en su carácter de Director, para supervisar y validar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el correcto ejercicio de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables transferidos por "LA SEGE".

QUINTA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de marzo del año 2025; con relación a los recursos objeto del presente convenio, que hayan sido comprometidos y/o devengados pero que no hayan sido pagados al 31 de diciembre de 2024, se deberá cubrir el pago respectivo a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2025, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. - MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas, será responsable del personal que participe en la ejecución de este convenio, por lo que cada una se responsabiliza de las obligaciones de carácter laboral,



civil, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, que, en su caso, pudiera llegar a generarse en ese sentido, por lo que no podrán ser considerados recíprocamente como patrones sustitutos o solidarios.

Si en la elaboración de un trabajo, programa, proyecto o actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación alguna de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

OCTAVA. - CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL RECURSO.

El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos que se refieren en el presente Convenio, se realizará de acuerdo a lo señalado y conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PROFEXCE. Asimismo, los recursos que se otorgan a "LA BECENE", no pierden su carácter federal por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse en todo momento las disposiciones jurídicas federales aplicables.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.

En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, "LAS PARTES" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública.

De conformidad con lo anterior, la información que se genere con motivo de la ejecución del presente instrumento, tendrá carácter de pública y, en consecuencia, deberá difundirse por "LAS PARTES", siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales que se genere en cumplimiento al objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, y además disposiciones que resulten aplicables.

DÉCIMA. - USO DE MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

Durante la colaboración en el cumplimiento del objeto de este convenio, "LAS PARTES" acuerdan utilizar sus marcas, emblemas, logotipos y/o denominaciones de la forma en que se describe en los documentos que haga entrega cada una de "LAS PARTES" ante la necesidad de ello.

Así mismo, "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegasen a generar con motivo de la realización del objeto del presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.

Toda notificación o aviso que deban darse "LAS PARTES" en virtud de este instrumento, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados en el Capítulo de Declaraciones de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibo en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.



Todo cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá comunicarse a la otra parte, con cinco días naturales de anticipación, de lo contrario las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar, se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN.

Son causa de terminación del presente convenio:

- a) La voluntad expresa de "LAS PARTES" suscribiendo para ello dicha manifestación, (en cualquier tiempo), con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda rescindir el presente convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto del presente convenio, previa la celebración del instrumento jurídico correspondiente con sus formalidades necesarias para su validez.

DÉCIMA TERCERA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente convenio, se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de San Luis Potosí S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal de este Convenio, lo otorgan y firman de conformidad en 2 dos tantos originales, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, el día 17 diecisiete de julio del 2024 dos mil veinticuatro.

Por "LA SEGE"



LIC. JUAN CARLOS TORRES CEDILLO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Por "LA BECENE"



DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ
DIRECTOR



LIC. ARIANA GARCÍA VIDAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



DRA. GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN
DIRECTORA DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO, "LA SEGE", Y LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO "LA BECENE", EL 17 DE JULIO DEL 2024. DOCUMENTO QUE CONSTA DE 8 OCHO FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO.